

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para realizar la obra de Electrificación Rural mediante el Sistema Fotovoltáico, para las comunidades rurales de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- La Función Ejecutiva realizará el estudio de factibilidad técnica y presupuestaria.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales y con imputación a las mismas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado GERARDO JOSE FUENZALIDA Y JUSTO LUIS ALBERTO LUNA.-

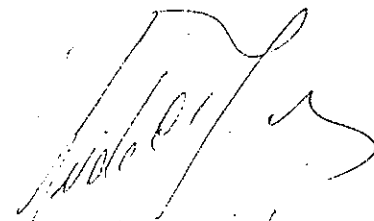
L E Y Nº 6.169

FIRMADO:

JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

GRISELDA CRISTINA REJAL - PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
EN EJERCICIO DE LA SECRETARIA

[ESTAMPADO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS]


Griselda Cristina Rejal
Prosecretaria Administrativa
Función Legislativa - La Rioja

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñañoza

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA,

13 JUN. 1996

5

VISTO el Expediente Código -A- N° 00616-5-96 que contiene el texto de la Ley sancionada bajo el N° 6.169 por la Legislatura Provincial con fecha 09 de Mayo de 1.996, y atento a la facultad conferida por el Artículo 123 inciso I) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- TENGASE por LEY DE LA PROVINCIA la sanción de la Ley N° 6.169 de fecha 09 de Mayo de 1.996, mediante la cual se faculta a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para realizar las obras de electrificación rural mediante el Sistema Fotovoltáico, para las Comunidades Rurales de la Provincia.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda, Infraestructura y Servicios.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO N°

Dr. LUIS BEDER HERRERA
MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO

Dr. ANGEL EMILIANO MAZA
GOBERNADOR

Dr. JOSE DANIEL ALDAO TAMBERTO
SECRETARIO DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS

SECRETARIA GRAL. COORDINACION
MESA DE ENTRADA Y SALIDA
616.5.96
174.06.96
B.O. N° 9381

Maria Bazan de Aguilar
Secretaria General de Gobierno